



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/42/2021

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las trece horas y cincuenta y un minutos del día diez de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria 2021, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM.; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Mtra. María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum para la apertura y celebración de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, así como la lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
2. Presentación y en su caso confirmación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracción II y VIII y 132 fracción II, 143 fracción I y II, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el propósito de prevalecer la protección de datos contenidos en los documentos que integran el expediente electrónico para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

00286/IMIEM/IP/2021, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitada Mtra. María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.- Asuntos Generales.

1. Con relación al primer punto del Orden del Día, se procede a tomar la asistencia de los miembros presentes: la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM.; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; por lo que existe el Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

Hecho lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité, por lo que, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/42/2021/01

Se aprueba por unanimidad de votos el presente Orden del Día

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS:

Versión Pública, JUSTIFICACIÓN.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, informó a los presentes que se considera que para atender el requerimiento de información, deberá entregar los documentos donde conste la información solicitada; dicha situación toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado seguirá con el procedimiento señalado en el Artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; toda vez, que la versión pública de los datos y la información, será elaborada por el área competente y confirmada mediante el acuerdo que emita el Comité de Transparencia.

2.- Presentación y en su caso confirmación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracción II y VIII y 132 fracción II, 143 fracción I y II, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el propósito de prevalecer la protección de datos contenidos en los documentos que integran el expediente electrónico para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número: 00286/IMIEM/IP/2021, propuesta presentada por la Servidor Público Habilitada Mtra. María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información identificada como:

Número de Folio de la Solicitud: 00286/IMIEM/IP/2021

En la cual solicita:

"Me gustaría conocer el oficio inicial de la auditoria que les realizo el OSFEM en el año 2018, al igual que su contestación, desarrollo y conclusión. Pudieran ayudarme para conocer esta información con todos los oficios de esta auditoria por favor? Es la auditoria de tipo financiera para el ejercicio 2018." [Sic].



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MEXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Derivado de lo anterior, se tiene el Oficio número 208C0301030200L/0173/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por parte de la Mtra. María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de atender la solicitud de información, presenta proyecto de versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Oficio No. 208C0301030200L/0173/2021.
Toluca de Lerdo, México a
08 de septiembre de 2021

L.A. MÓNICA GRISEL CHICO MUCIÑO
JEFA DE LA UNIDAD Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y a efecto de dar atención al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, específicamente a la Solicitud de Información Pública, con número de folio 00286/MIEM/2021.

Tengo a bien solicitar a Usted, someter a Comité de Información, a Versión Pública de la documentación e información que obra en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, correspondiente a la auditoría financiera del ejercicio 2018, en donde se solicita lo siguiente:

"Me gustaría conocer el oficio inicial de la auditoría que les realiza el OSFEM en el año 2018, al igual que su contestación, desarrollo y conclusión. Pudieran ayudarme para conocer esta información con todos los oficios de esta auditoría por favor? Es la auditoría de tipo financiera para el ejercicio 2018"
(Sic)

A continuación, se describe la documentación que se testó, con la finalidad de proteger los datos susceptibles:

1. Número de Cuenta Bancaria
2. Número de Póliza
3. Folio de CFDI
4. Referencia Bancaria
5. Número de Cheque
6. Fecha de Cobro
7. Fecha de Póliza

En términos del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice: "Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos en el estado que esta se encuentre".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
SUBDIRECTORA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO COLÓN 811 ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOJAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120
TELS. 722 240 02 11/13 Y 15

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, de conformidad con el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

México y Municipios, una vez vertidos los razonamientos lógicos en los que se demuestra que la información se encuentra en algunas de las hipótesis previstas; se emite el siguiente acuerdo:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 000286/IMIEM/IP/2021

Se aprueba la versión pública de las documentales que darán respuesta a lo solicitado:

"Me gustaría conocer el oficio inicial de la auditoria que les realizo el OSFEM en el año 2018, al igual que su contestación, desarrollo y conclusión. Pudieran ayudarme para conocer esta información con todos los oficios de esta auditoria por favor? Es la auditoria de tipo financiera para el ejercicio 2018." (Sic)

Acuerdo CT/IMIEM/SE/42/2021/02

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

La Versión Pública, es el documento en el que se elimina la información clasificada como de acceso restringido para emitir su acceso.

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuentan con el consentimiento de sus titulares
Artículo 3. IX *“...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.]*

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión, por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y el derecho a la vida privada; tratándose de los datos que obran en los archivos en la áreas involucradas del IMIEM, la regla es clara, ya que los datos que permiten verificar el



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas.

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos personales, personales sensibles y bancarios; y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información, lo más legítimo es priorizar la protección de datos en aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para la solicitante de la información en comento que para los titulares de los datos personales y personales sensibles, así como lo relacionado a datos bancarios.

El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a la persona analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, a los servidores públicos y a las entidades gubernamentales, con el firme propósito de estimular la transparencia.

Sobre el particular, se desprende que el derecho de acceso a la información, tiene como límite principal, la de acreditar que la información materia de la solicitud es generada y contenida en los archivos, por lo que para efecto de hacer valer el derecho al ciudadano, es menester que se determine si se atribuye la información a documentos que deban en ejercicio de las atribuciones de este Sujeto habilitado obrar en sus archivos.

De lo anterior señalado, es atribuible a este Comité de Transparencia la procedencia de la aprobación de la versión pública de la información; por lo que este Órgano Colegiado a efecto de cumplir con las normas y criterios emitidos en la materia, a través de un acto



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

idóneo debe determinar la entrega de versiones públicas con base en razonamientos lógicos jurídicos, fundados y motivados.

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos contenidos en la descripción de los comprobantes, cheques póliza, transferencias u otro documento que refleja la entrega de recursos económicos y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información.

En cuanto la información financiera, tiene como limitante el respeto a la información del estado financiero de este Instituto, ya que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otro elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificados como delitos, con los que ocasionaría un serio perjuicio a su titular. En aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para el recurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales contenidos en dichos documentales.

Por lo anterior expuesto, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, confirma que es información que incide en datos que se debe proceder a la entrega de la documentación en su versión pública.

Así mismo también se menciona información fiscal con un alto contenido información bancaria y digital; con los cuales pueden hacer mal uso de la información contenida en dicho documento, pudiendo ser objeto de cometer algún acto ilícito, suplantación de identidad o posible hackeo.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter confidencial; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo antepuesto, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos que deban ser especialmente protegidos o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la versión pública.

3.- Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control en
el IMIEM

~~L.A. José Ricardo Mondragón Tapia~~
~~Director de Administración y Finanzas y~~
~~Responsable del Área Coordinadora de~~
~~Archivos~~



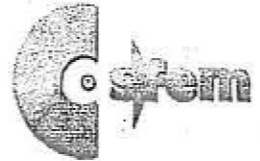
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismo Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México a 18 de octubre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019

Dra. Mónica Pérez Santín
Directora General del Instituto Materno
Infantil del Estado de México
Presente

Domicilio: Paseo Cristóbal Colón s/n
Villa Hogar, C.P. 50170 Toluca, México.



Asunto: Orden de Auditoría Financiera

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XIX, XXIV, XXXIII, XXXV y XXXVI, 14, 21 y 23, fracciones II, III, VIII, XIII y XVII, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XV y 50 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, este órgano técnico de la Legislatura del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, expide la presente **orden de auditoría financiera**, a fin de fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la entidad fiscalizable que representa, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Para tal efecto, se comisiona a los CC. Marcela Gabriela González San Vicente, Reyna Cecilia Villavicencio Martínez, Saday Nataly Fernández Contreras, Selene Gutiérrez Rojas, Ma. Alicia Rogel Jaramillo y Lucía Suárez Vera, como auditores en funciones adscritos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, para la práctica de las diligencias y actuaciones que se requieran, las cuales se empezarán a realizar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente orden.

De este modo, la auditoría se llevará a cabo en las oficinas o instalaciones de la entidad fiscalizable a su cargo; por tanto, deberá permitir el acceso al personal comisionado, con la finalidad de proporcionarles la información física o electrónica (directa o conéxica sin limitación), desde el inicio hasta su conclusión, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; lo anterior, sin perjuicio de que pueda ampliarse la misma en el desarrollo de los trabajos de auditoría con base a las observaciones que se detecten; para lo cual, se podrá solicitar la información necesaria para cumplir con los fines de la fiscalización superior.

Cabe hacer mención que durante el trascurso de la auditoría se podrá solicitar información adicional.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



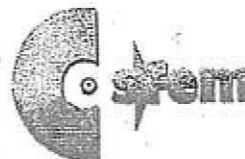
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismo Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México a 18 de octubre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019

Así mismo, por su conducto informe a los servidores públicos en funciones que por su competencia deban intervenir en este acto de fiscalización.

Finalmente, en caso de incumplimiento total o parcial a la solicitud de información se promoverán las acciones correspondientes para hacer cumplir las determinaciones de este órgano técnico, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación

L.C. Mayra Ivonne Dorantes González



C.c.p.
Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México.
Dip. Tanech Sánchez Ángeles, Presidente de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la "LX" Legislatura del Estado de México.
Lic. José Gabriel Carreño Camacho, Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
L. en D. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Suplente que funge como Encargado Temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.
Dr. Eulalio Francisco López Millán, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo del 01 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019.
Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo del 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2018.
M.A. Juan Manuel Camacho Caballero, Director de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México por el periodo del 18 de mayo de 2018 al 16 de enero de 2019.
Lic. Sebastián Pérez Granados, Director de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México por el periodo del 16 de noviembre de 2017 al 15 de mayo de 2018.
Archivo
MIDG/MGGS/RCVM/Snfc"



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información consulte el sitio de oficialidad de los citados: IntraMat e www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1037/2019

Asunto: Pliego de observaciones resarcitorias

Lic. Sebastián Pérez Granados
Director de Administración y Finanzas del Instituto
Materno Infantil del Estado de México
Por el periodo del 16 de noviembre de 2017 al 15 de mayo de 2018

Domicilio: C. Paseo de Tamarindos 130 Dep. 602,
Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos,
Ciudad de México.

Recibí Pliego de observaciones
Sebastián Pérez Granados
05/11/2020

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones I, II, y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 1, 3 fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. En fecha 24 de octubre de 2019, se notificó a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

B. Ahora bien, mediante oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/831/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la L.C.F. Marcela Gabriela González San Vicente, en su carácter de Directora de Auditoría Financiera, se solicitó proporcionara la documentación e información financiera, la cual debía ser remitida mediante escrito original firmado y copia certificada de la documentación solicitada, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Mariano Matamoros, Número 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



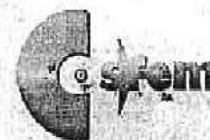
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019

Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1037/2019

C. La documentación e información solicitada se proporcionó de manera completa.

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, expedido por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación; mismo que fue notificado a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México con fecha 24 de octubre de 2019, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se le da a conocer la siguiente:

OBSERVACIÓN

\$120,888.61

Observación: 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-OR-01
Importe: \$120,888.61

Descripción de la observación:

Con base en la revisión de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, específicamente Retenciones de ISSEMYM, se detectó que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, realizó de forma extemporánea el entero de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) de la primera quincena de febrero del ejercicio fiscal 2018, sin embargo la falta de pago oportuno de dichas retenciones ocasionó la generación de recargos por un importe de \$120,888.61 (Ciento veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), mismos que fueron pagados con presupuesto del Instituto mediante la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria BANORTE, S.A., como se muestra a continuación:

Póliza Contable										112-Bancos (Recibo Bancario)			
Núm.	Tipo	Fecha	Periodo	Folio	Fecha	Cuotas y Aportaciones	Actualizaciones	Recargos	Total a Pagar	No. Cuenta	Fecha	Ref.	Total Pagado
[REDACTED]	[REDACTED]	28/02/18	1era. qna. de febrero 2018	[REDACTED]	28/02/2018	6,493,297.09	27,271.84	120,888.61	6,641,515.90	[REDACTED]	28/02/2018	[REDACTED]	6,641,515.90
Total Observado								120,888.61					

De lo anterior se presume un daño al patrimonio del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el pago de recargos generados por la falta de pago oportuno, por la cantidad de \$120,888.61 (Ciento veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.).



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019

Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1037/2019

Normatividad Infringida:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 35, 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México.

Fuente obligacional:

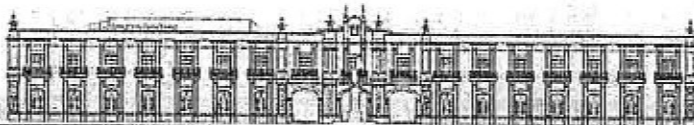
- Artículo 13 Fracción XVIII de las atribuciones del Director General, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001.
- Numeral 217D10000 de la Dirección General, función catorce del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13000 de la Dirección de Administración y Finanzas, función trece y veinticinco del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13200 de la Subdirección de Finanzas, función once y trece del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

Se hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.



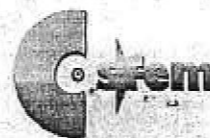
Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

[Firma manuscrita]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera



Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1037/2019

Cabe destacar que las observaciones determinadas en el período revisado, no liberan a esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

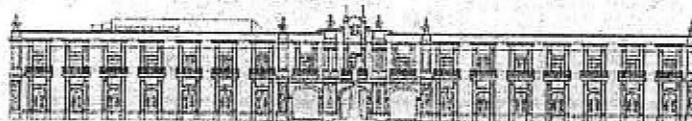
Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación


L.C. Mayra Yvonne Dorantes González



PODER LEGISLATIVO

C.c.p. Archivo:
MIDG/MGGS/RCVA/Ente



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1038/2019

Asunto: Pliego de observaciones resarcitorias

Alm
Dr. Ernesto Escobar Prado
Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia
Por el período del 1 de abril de 2018 a la fecha

Domicilio: Paseo Tollocan s/n, Esquina Puerto de Palos,
Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México

*Recib. Original de Proveito
Oficio - 18-XII-19*

*11.24 hrs
Ernesto Escobar Prado*

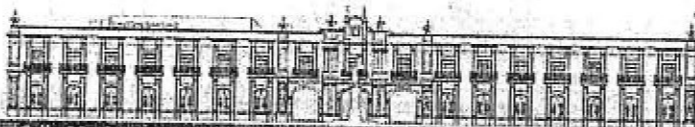
Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones I, II, y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 1, 3 fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el período comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. En fecha 24 de octubre de 2019, se notificó a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

B. Ahora bien, mediante oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/831/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la L.C.F. Marcela Gabriela González San Vicente, en su carácter de Directora de Auditoría Financiera, se solicitó proporcionara la documentación e información financiera, la cual debía ser remitida mediante escrito original firmado y copia certificada de la documentación solicitada, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Mariano Matamoros, Número 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7.

C. La documentación e información solicitada se proporcionó de manera completa.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera



Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1038/2019

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, expedido por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación; mismo que fue notificado a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México con fecha 24 de octubre de 2019, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se le da a conocer la siguiente:

OBSERVACIÓN

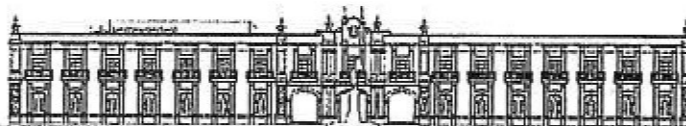
\$170,314.27

Observación: 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-OR-03
Importe: \$170,314.27

Descripción de la observación:

Derivado del análisis que se llevó a cabo a la muestra seleccionada de la partida de gasto 3996 Subcontratación de servicios con terceros se observó que el Instituto Materno Infantil realizó erogaciones por un importe \$970,767.43 (Novecientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) al proveedor Cel Medical S.A. de C.V. por la prestación de servicios de laboratorio costo por prueba, por el período del 1 al 31 de mayo de 2018, al Hospital de Ginecología y Obstetricia y al Hospital para el Niño; derivado de lo anterior con la finalidad de poder verificar la realización del servicio mencionado se solicitó mediante oficios Núms. 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-13 y 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-15 la evidencia que soporte el pago del servicio prestado por concepto de laboratorio. En respuesta proporcionaron los reportes que muestran el número de pruebas realizadas, el cual es validado por la persona encargada de cuantificar el servicio. Al revisar los reportes se detectaron diferencias entre lo facturado y el reporte proporcionado por el área usuaria tal y como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 1:



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Coudillo del Sur".

Toluca, México, a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFO/IDAF/DAFPEVOA/1038/2019

Número de estudios facturados por Cel Medical Distribución SA de CV				Reporte "Corte de número de pruebas de tarjetas de gel del mes de mayo 2018"				Diferencia facturados vs lo reportado										Importe Observado (7+8)
Póliza		CED				Estudios Clínicos		Estudios clínicos										
Tipo/ número/ fecha	Cuenta bancaria	Importe pagado	Folio	Concepto (estudios clínicos)			Hospita	Número de Pruebas			Importe (7)	PU con IVA	Cantidad (9-4)	PU con IVA	Importe (9)	Cantidad (9-4)	PU con IVA	
				E-1 (1)	E-2 (2)	C (3)		A (4)	B (5)	C (6)								





Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

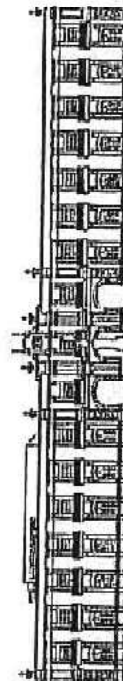
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFO/DAF/DAPEVOA/1038/2019

Cuadro 2

Número de estudios "archivados por Cel Medica" Distribución SA de CV		Reporte "Cantidad de número de pruebas de diagnóstico de VIH de mayo"										Diferencia registrada vs lo reportado										Importe Otorgado (sumatoria)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		Salud Clínica					Estudios Clínicos					Salud Clínica					Estudios Clínicos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Poliza	Cantidad					Número de pruebas					Salud Clínica					Estudios Clínicos					E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)	C (d-e)	f (g)	E4	C (a-b)	t (c)</

Abreviaturas:
E-1: CHAGAS
E-2: HIV
E-3: Ags HB
E-4: HCV
E-5: SIFILIS
C: Cantidad
PU: Precio unitario con IVA
\$: Importe



El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: InfraNet@www.gsefm.gob.mx
Página 4 de 6



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1038/2019

Resumen	Importe Observado
Cuadro 1	89,241.70
Cuadro 2	81,072.57
Total	170,314.27

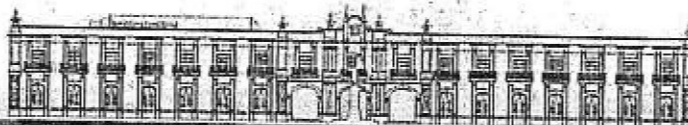
Por lo antes expuesto se presume un daño al patrimonio del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por efectuar pagos de servicios que no se realizaron, por la cantidad de \$170,314.27 (Ciento setenta mil trescientos catorce pesos 27/100 M.N.).

Normatividad Infringida:

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 312, fracción I y III y 344 tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Clausula Décima Quinta del contrato número CA-011-2018.

Fuente obligacional:

- Artículo 13 Fracción XVIII de las atribuciones del Director General, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001.
- Artículo 17 fracción X y XVIII. Del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D10000 de la Dirección General, función catorce del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13000 de la Dirección de Administración y Finanzas, objetivo, función uno, once y veinticinco del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13200 de la Subdirección de Finanzas, funciones once y trece del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2015.
- Numeral 217D12100 de la Dirección del Hospital del Niño, función diecisiete del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12102 de la Subdirección Administrativa del Hospital del Niño objetivo, función tres del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12200 de la Dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia, función diecisiete del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12202 de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia objetivo, función tres del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1038/2019

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

Se hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en el período revisado, no liberan a esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

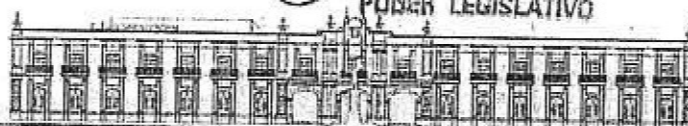
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación

L.C. Mayra Ivonne Dorantes González



C.p. Archivo.
MIDG/MGGS/RCVMSnfc*



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1040/2019

Asunto: Pliego de observaciones resarcitorias

Dr. Joaquín Rincón Zuno
Director del Hospital para el Niño
Por el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 15
de mayo de 2019

Domicilio: C. Francisco Patiño 1501, casa 34, Fracc. Villas Alteza,
C.P. 52168, Metepec, México

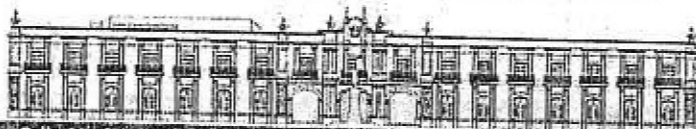
Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 94, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones I, II, y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 1, 3 fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. En fecha 24 de octubre de 2019, se notificó a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

B. Ahora bien, mediante oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/831/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la L.C.F. Marcela Gabriela González San Vicente, en su carácter de Directora de Auditoría Financiera, se solicitó proporcionara la documentación e información financiera, la cual debía ser remitida mediante escrito original firmado y copia certificada de la documentación solicitada, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Mariano Matamoros, Número 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7.

C. La documentación e información solicitada se proporcionó de manera completa.



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera



Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1040/2019

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, expedido por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación; mismo que fue notificado a la **Dra. Mónica Pérez Santín**, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México con fecha 24 de octubre de 2019, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se le da a conocer la siguiente:

OBSERVACIÓN

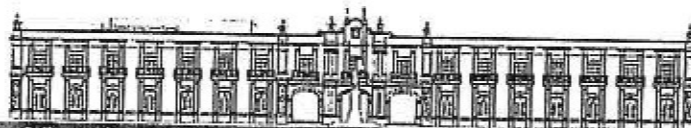
\$161,645.13

Observación: 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-OR-03
Importe: \$161,645.13

Descripción de la observación:

Derivado del análisis que se llevó a cabo a la muestra seleccionada de la partida de gasto 3996 Subcontratación de servicios con terceros se observó que el Instituto Materno Infantil realizó erogaciones por un importe \$970,767.43 (Novecientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) al proveedor Cel Medical S.A. de C.V. por la prestación de servicios de laboratorio costo por prueba, por el período del 1 al 31 de mayo de 2018, al Hospital de Ginecología y Obstetricia y al Hospital para el Niño; derivado de lo anterior con la finalidad de poder verificar la realización del servicio mencionado se solicitó mediante oficios Núms. 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-13 y 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-15 la evidencia que soporte el pago del servicio prestado por concepto de laboratorio. En respuesta proporcionaron los reportes que muestran el número de pruebas realizadas, el cual es validado por la persona encargada de cuantificar el servicio. Al revisar los reportes se detectaron diferencias entre lo facturado y el reporte proporcionado por el área usuaria tal y como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 1:



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera
Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAFIDAFPEYO/1040/2019

Número de estudios facturados por Cal Medical Distribución SA de CV				Reporte "Cuento de número de pruebas de tarjetas de crédito mes de mayo 2018"				Diferencia facturado vs lo reportado							Importe Observado (7+8)				
Poliza			CFDI			Estudios Clínicos			Estudios clínicos										
			Concepto (estudios clínicos)						GPOIRH				Pruebas de compatibilidad			Fenotipo			
Tipo/ número/ fecha	Cuenta bancaria	Importe pagado	Folio	E-1 (1)	E-2 (2)	C (3)	Hospital	A (4)	B (5)	C (6)	Número de Pruebas	Cantidad (1-4)	PU con IVA	Importe (7)	Cantidad (8-9)	PU con IVA			
				Cantidad															
	Cuenta HSBC	481,340.58	periodo del 1-15 de mayo de 2018 para el HPN	306	509	1	HPN	381	742	3	226	220.97	49,718.25	267	116.42	31,084.14	753.36	80,802.39	
				300	500	1													
Total		481,340.58		606	1,009	2		381	742	3	225	220.97	49,718.25	267	116.42	31,084.14	-1	753.36	80,802.39

A: GPOIRH; B: Prueba de Compatibilidad; C: Fenotipo





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera
Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFO/DAF/DAFPEyOA/1040/2019

FO 2

Reporte "Comiso de número de pruebas de tarjetas de Gel del día 10 mayo"										Diferencia facturado vs lo reportado										Importe Obtenido (Presupuesto)	
Estudios Clínicos										Estudios Clínicos										Importe Obtenido (Presupuesto)	
Cantidad										número de pruebas										Importe Obtenido (Presupuesto)	
Folios										Folios										Importe Obtenido (Presupuesto)	
88 37 66 67 68										113 110 110 112 111										60,942.74	
Folios										Folios										13,336.72	
89 37 66 67 37										113 110 110 112 111										80,942.74	
177 174 175 174 175										113 110 110 112 111										13,336.72	

AGAS:

AGAS

HB

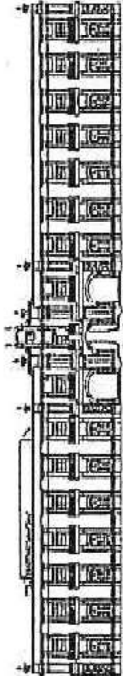
HB

LIS

dad

no unitario con IVA

to





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019

Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1040/2019

Resumen	Importe Observado
Cuadro 1	80,802.39
Cuadro 2	80,842.74
Total	161,645.13

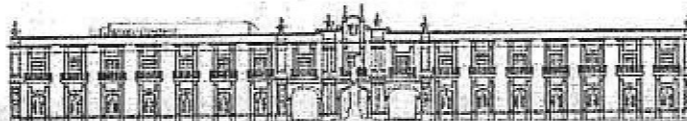
Por lo antes expuesto se presume un daño al patrimonio del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por efectuar pagos de servicios que no se realizaron, por la cantidad de \$161,645.13 (Ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.).

Normatividad Infringida:

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 312, fracción I y III y 344 tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Clausula Décima Quinta del contrato número CA-011-2018.

Fuente obligacional:

- Artículo 13 Fracción XVIII de las atribuciones del Director General, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001.
- Artículo 17 fracción X y XVIII. Del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D10000 de la Dirección General, función catorce del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13000 de la Dirección de Administración y Finanzas, objetivo, función uno, once y veinticinco del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13200 de la Subdirección de Finanzas, funciones once y trece del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2015.
- Numeral 217D12100 de la Dirección del Hospital del Niño, función diecisiete del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12102 de la Subdirección Administrativa del Hospital del Niño objetivo, función tres del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12200 de la Dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia, función diecisiete del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12202 de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia objetivo, función tres del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

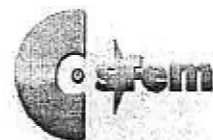


Carretera México-Toluca No. 124, Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera



Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1040/2019

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

Se hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes.

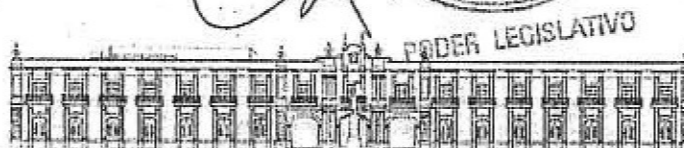
Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación

L.C. Mayra Ivonne Dorantes González

C.p. Archivo,
MIG/MGGS/RCVM/Snfe*



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1041/2019

Asunto: Pliego de observaciones resarcitorias

Alm
Mtra. María de Lourdes García Domínguez
Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño
Por el periodo del 16 de Junio de 2018 al 15 de mayo de 2019

Domicilio: C. Hombres Ilustres 68, San Lorenzo Tepatlán
C.P. 500100, Toluca México.

Recibí *afu* original
María de Lourdes García Domínguez
18/12/2019 11:24 hrs.

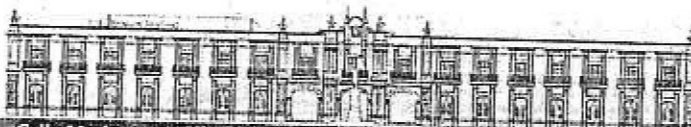
Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones I, II, y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 1, 3 fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. En fecha 24 de octubre de 2019, se notificó a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

B. Ahora bien, mediante oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/831/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la L.C.F. Marcela Gabriela González San Vicente, en su carácter de Directora de Auditoría Financiera, se solicitó proporcionara la documentación e información financiera, la cual debía ser remitida mediante escrito original firmado y copia certificada de la documentación solicitada, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Mariano Matamoros, Número 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7.

C. La documentación e Información solicitada se proporcionó de manera completa.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1041/2019

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, expedido por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación; mismo que fue notificado a la **Dra. Mónica Pérez Santín**, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México con fecha 24 de octubre de 2019, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se le da a conocer la siguiente:

OBSERVACIÓN

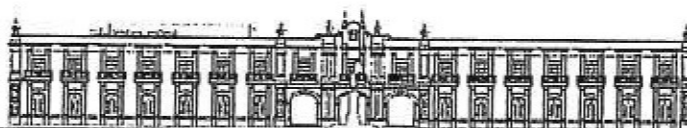
\$161,645.13

Observación: 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-OR-03
Importe: \$161,645.13

Descripción de la observación:

Derivado del análisis que se llevó a cabo a la muestra seleccionada de la partida de gasto 3996 Subcontratación de servicios con terceros se observó que el Instituto Materno Infantil realizó erogaciones por un importe \$970,767.43 (Novecientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) al proveedor Cel Medical S.A. de C.V. por la prestación de servicios de laboratorio costo por prueba, por el período del 1 al 31 de mayo de 2018, al Hospital de Ginecología y Obstetricia y al Hospital para el Niño; derivado de lo anterior con la finalidad de poder verificar la realización del servicio mencionado se solicitó mediante oficios Núms. 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-13 y 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-15 la evidencia que soporte el pago del servicio prestado por concepto de laboratorio. En respuesta proporcionaron los reportes que muestran el número de pruebas realizadas, el cual es validado por la persona encargada de cuantificar el servicio. Al revisar los reportes se detectaron diferencias entre lo facturado y el reporte proporcionado por el área usuaria tal y como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 1:



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



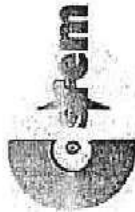
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



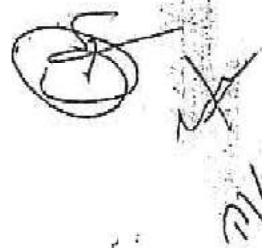
"2019: Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019

Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1041/2019

Número de estudios facturados por Cal Medical Distribución SA de CV				Reporte "Cuento de número de pruebas de tarjetas de gal del mes de mayo 2018"				Diferencia facturado vs lo reportado						Importe Observado (7+8)		
Poliza		CEDI			Estudios Clínicos		GPO/RH			Pruebas de compatibilidad			Fenotipo			
Tipo/ núm/ fecha	Cuenta bancaria	Importe pagado	Folio	Concepto (estudios clínicos)			Hospital	Número de Pruebas		Importe (7)	Cantidad (2-6)	PU con IVA	Importe (8)		Cantidad (5-6)	PU con IVA
				E-1 (1)	E- (2)	C (3)		A (4)	B (5)							
				Cantidad												
				308	509	1										
			periodo del 1-15 de mayo de 2018 para el HPN													
			periodo del 16-31 de mayo 2018 para el HPN	300	500	1	HPN	381	742	3	49,718.25	267	116.42	31,084.14	-1	753.36
	Cuenta HSBC	481,340.58														80,802.39
Total		481,340.58		606	1,009	2		381	742	3	49,718.25	267	116.42	31,084.14	-1	80,802.39

A: GPO/RH; B: Prueba de Compatibilidad; C: Fenotipo



Calle Mariano Matamoros No.124 Col. Centro C.P. 50000 Toluca, México

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Página 3 de 6



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera
Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

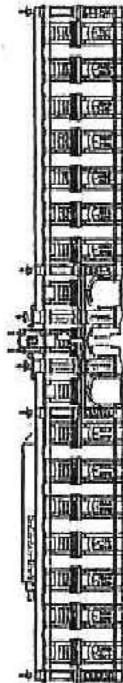
"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFO/DAF/DAFPEyOA/1041/2019

Cuadro 2

Número de estudios facturados por Cel Medica Distribución SA de CV										Reporte "Codigo de núm de pruebas de ter/ptas de Col del más de bajo"										Diferencia facturado vs lo reportado										Importe Ocupado (Importe)		
Fecha		Estudios Clínicos					Estudios Clínicos					Estudios Clínicos					Estudios Clínicos					Estudios Clínicos					Importe Ocupado (Importe)					
Tipo/ núm/ fecha		E-1 (a)	E-2 (b)	E-3 (c)	E-4 (d)	E-5 (e)	E-1 (f)	E-2 (g)	E-3 (h)	E-4 (i)	E-5 (j)	C (a-f)	PU	\$ (f)	C (b-g)	PU	\$ (g)	C (c-h)	PU	\$ (h)	C (d-i)	PU	\$ (i)	C (e-j)	PU	\$ (j)	C (f-k)	PU	\$ (k)			
		Cantidad										número de pruebas																				
		Folio										HFN																				
	08	07	09	07	08							64	187.8	12,003.84	64	251.99	18,127.36	98	198.4	12,990.42	92	428.2	28,424.40	64	208.23	33,336.72			80,842.74			
Total		177	174	178	174	175	113	110	110	112	111	94	187.8	12,003.84	64	251.99	18,127.36	98	198.4	12,990.42	92	428.2	28,424.40	64	208.23	33,336.72			80,842.74			

Abreviaturas:
E-1: CHAGAS
E-2: HIV
E-3: Ags HB
E-4: HCV
E-5: SIFILIS
C: Cantidad
PU: Precio unitario con IVA
\$: Importe





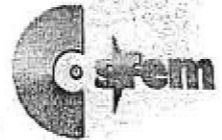
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019

Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1041/2019

Resumen	Importe Observado
Cuadro 1	80,802.39
Cuadro 2	80,842.74
Total	161,645.13

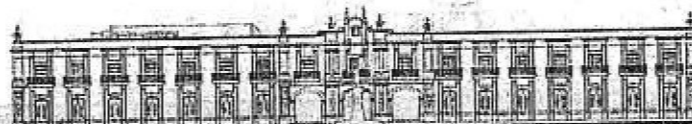
Por lo antes expuesto se presume un daño al patrimonio del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por efectuar pagos de servicios que no se realizaron, por la cantidad de \$161,645.13 (Ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.).

Normatividad Infringida:

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 312, fracción I y III y 344 tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Clausula Décima Quinta del contrato número CA-011-2018.

Fuente obligacional:

- Artículo 13 Fracción XVIII de las atribuciones del Director General, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001.
- Artículo 17 fracción X y XVIII. Del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D10000 de la Dirección General, función catorce del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13000 de la Dirección de Administración y Finanzas, objetivo, función uno, once y veinticinco del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13200 de la Subdirección de Finanzas, funciones once y trece del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2015.
- Numeral 217D12100 de la Dirección del Hospital del Niño, función diecisiete del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12102 de la Subdirección Administrativa del Hospital del Niño objetivo, función tres del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12200 de la Dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia, función diecisiete del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D12202 de la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia objetivo, función tres del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



Calle Marland Matamoros No. 124, Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019

Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1041/2019

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

Se hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

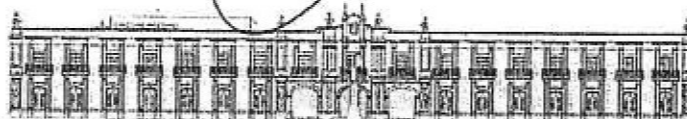
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación

L.C. Mayra Ivonne Dorantes González

PODER LEGISLATIVO

C.e.p. Archivo,
MIDG/MGGS/RCVW/Snfe



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera



Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1035/2019

Asunto: Pliego de observaciones resarcitorias

C. Eulalio Francisco López Millán.
Director General del Instituto Materno Infantil
del Estado de México
Por el periodo del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019

Domicilio: C. Paseo San Carlos 327, LT 114, Fracc. San Carlos
C.P. 52159, Metepec, México

Recibí: Pliego de Observaciones
05/12/20
Eduardo Varquez Agala

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones I, II, y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones IV, V y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 1, 3 fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. En fecha 24 de octubre de 2019, se notificó a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

B. Ahora bien, mediante oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/831/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la L.C.F. Marcela Gabriela González San Vicente, en su carácter de Directora de Auditoría Financiera, se solicitó proporcionara la documentación e información financiera, la cual debía ser remitida mediante escrito original firmado y copia certificada de la documentación solicitada, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Mariano Matamoros, Número 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al artículo 7.



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera
Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1035/2019

C. La documentación e información solicitada se proporcionó de manera completa.

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera practicada al Instituto Materno Infantil del Estado de México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, expedido por la L.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación; mismo que fue notificado a la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México con fecha 24 de octubre de 2019, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se le da a conocer la siguiente:

OBSERVACIÓN

\$109,708.01

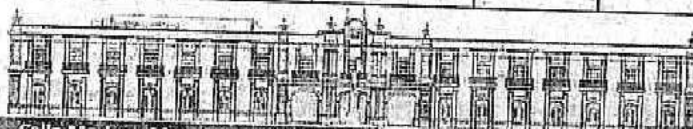
Observación: 18-DAFPEyOA-IMIEM-885-OR-02
Importe: \$109,708.01

Descripción de la observación:

Con base en el análisis realizado a la partida de gasto 1345 Gratificación, dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, se revisó el cálculo y pago por concepto de Gratificación de fin de año para el personal operativo, enlace y apoyo técnico, mandos medios de estructura y mando superior 2018 que otorgó el Instituto Materno Infantil del Estado de México a 69 servidores públicos, a través de cheques bancarios con cargo a la cuenta No. [REDACTED] de la institución bancaria HSBC, en el mes de diciembre de 2018, según estado de cuenta bancario, detectándose lo siguiente:

1. Se observó que catorce servidores públicos percibieron Gratificación de Fin de Año 2018, superior al 10% de su salario bruto mensual percibido al año, como se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Servidor Público	Plaza	Sueldo Bruto Anualizado a/IMIEM	Póliza No. [REDACTED] de fecha [REDACTED]		10% a sueldo bruto anualizado (B)	Diferencia Gratificación otorgada vs 10% gratificación anualizada (A)-(B)
			Gratificación otorgada (A)	No. Cuenta Bancaria [REDACTED] HSBC		
Camacho Caballero Juan Manuel	Director de Área	308,703.75	35,769.93	No. Cheque: [REDACTED] Fecha de cobro: [REDACTED]	30,870.38	4,919.55
Cedeño Díaz Leal Yolanda Eugenia	Subdirectora Médica de Hospital	288,218.80	30,000.00	No. Cheque: [REDACTED] Fecha de cobro: [REDACTED]	28,621.88	3,378.12
Escobar Prado Ernesto	Director de Hospital	280,341.20	31,000.00	No. Cheque: [REDACTED] Fecha de cobro: [REDACTED]	28,034.12	4,965.88

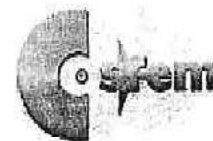


Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera



Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFO/DAF/DAFPEyOA/1035/2019

Nombre del Servidor Público	Plaza	Sueldo Bruto Anualizado s/MIEM	Póliza No. [REDACTED] de fecha [REDACTED]		10% s/sueldo bruto anualizado (B)	Diferencia Gratificación otorgada VS 10% gratificación anualizada (A)-(B)	
			Gratificación otorgada (A)	No. Cuenta Bancaria [REDACTED] HSBC			
				No. Cheque	Fecha de cobro		
García Domínguez María de Lourdes	Subdirectora Administrativa de Hospital	233,660.10	26,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	23,366.91	4,633.09
González Saenz Víctor Fermín	Subdirector de Área	101,243.80	12,141.19	[REDACTED]	[REDACTED]	10,124.36	2,016.81
León Pérez Armando Javier	Subdirector Administrativo de Hospital	93,171.15	11,500.00	[REDACTED]	[REDACTED]	9,317.12	2,182.69
López Millán Eulalio Francisco	Director General	205,191.80	95,000.28	[REDACTED]	[REDACTED]	20,519.16	74,461.12
Mendoza Durán José Gabriel	Subdirector de Área	144,834.00	15,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	14,463.40	536.60
Orenday Arechiga María Elena	Director de Área	246,963.00	25,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	24,696.30	303.70
Pedraza Rico Valentín	Jefe de Departamento	248,456.40	30,675.90	[REDACTED]	[REDACTED]	24,645.04	5,830.26
Romero Arizmendi Edith	Jefe de Departamento	93,171.15	11,503.45	[REDACTED]	[REDACTED]	9,317.12	2,186.35
Sandoval Jiménez Horacio	Contralor Interno	289,288.00	30,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	28,926.80	1,073.20
Tapia Fernández Alfredo	Subdirector de Área	130,170.60	15,610.10	[REDACTED]	[REDACTED]	13,017.06	2,593.04
Vigueras Rendón Alfredo	Director de Área	493,926.00	50,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	49,392.60	607.40
Total		3,113,404.60	421,220.85			311,340.46	109,708.01



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1035/2019

De acuerdo a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México, respecto a que ningún servidor público está facultado para establecer percepciones de manera discrecional y toda gratificación adicional no podrá exceder del 10% de su salario bruto mensual, se determina un daño al patrimonio del Instituto Materno Infantil del Estado de México por la cantidad de **\$109,708.01 (Ciento nueve mil setecientos ocho pesos 01/100 M.N.)** debido a que se realizó de manera excedente el pago por este concepto a catorce servidores públicos incumpliendo lo establecido en la normatividad antes referida.

Normatividad Infringida:

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículo 289 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

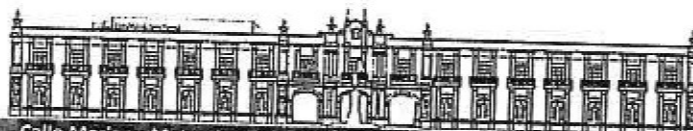
Fuente obligacional:

- Artículo 13 Fracción XVIII de las atribuciones del Director General, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001.
- Numeral 217D10000 de la Dirección General, función catorce del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13000 de la Dirección de Administración y Finanzas, función veinticinco del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Numeral 217D13200 de la Subdirección de Finanzas, funciones diecinueve y veintiocho del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2015.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación

Dirección de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México; a 05 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1035/2019

Se hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en el período revisado, no liberan a esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

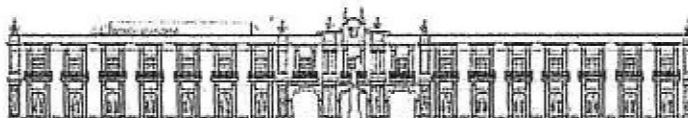
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación

L.C. Mayra Ivonne Dorantes González



C.c.p. Archivo
MIDG/MGGS/RC/MSntc



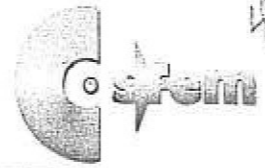
Calle Mariano Matamoros No. 124. Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial Financiera y de Obra e Investigación
Dirección de Auditoría Financiera
Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, México a 06 de diciembre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/1048/2019

Asunto: Conclusión de Auditoría Financiera.

Dra. Mónica Pérez Santín
Directora General del Instituto Materno Infantil
del Estado de México
P r e s e n t e

Domicilio: Paseo Cristóbal Colón s/n
Villa Hogar, C.P. 50170 Toluca, México

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIX, XXXIII, XXXV y XXXVI, 14, 21 y 23, fracciones II, III, XIII y XVII, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3, fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones I, II, III, V, VI y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; con relación a la auditoría financiera practicada al período comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ordenada por medio del oficio número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/885/2019; hago de su conocimiento que la misma ha concluido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación

L.C. Mayra Ivonne Dorantes González

PODER LEGISLATIVO



C.c.p. Lic. José Gabriel Carreño Camacho, Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
Archivo.
MGGS/RC/M/Snlc



Calle Mariano Matamoros No. 124 col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx